

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N°

1869

NEUQUEN,

01 OCT 1993

VISTO:

El Expediente N° 0378/92-F° 10-Año 1992. en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 3 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma CEDICOM S.A.C.I.F.A., al pago de una multa de 200 módulos, más las costas por violación a las normas de la Industria, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 110° de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 10077- (se constató que la licencia comercial provincial de la firma infractora se encontraba vencida el día 11-02-91); intimándola a subsanar las causas de la infracción dentro de los diez (10) días, bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por el señor GASPAR CANO, en carácter de apoderado de la firma CEDICOM S.A.C.I.F.A.;

Que a fs. 6 vta. la señora Jueza de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 7 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 734/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355°) del mismo cuerpo le-

///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º
gal.


Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, a pesar de lo dispuesto el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en las actuaciones:

Que a fs. 6 el Sr. GASPAR CANO presenta Recurso de Apelación contra la sentencia de autos, manifestando que la licencia comercial fue tramitada en tiempo y forma, pero que la Dirección de Comercio había extraviado dichos antecedentes, hasta que en una de sus visitas a la Dirección de Comercio una empleada le informa que había aparecido la carpeta, retirando la licencia el 03-03-92;

Que analizadas las presentes actuaciones y atendiendo lo dispuesto por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, en cuanto "... el recurso deberá ser en relación ..." esa Asesoría entiende que la presentación de fs. 6 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida:

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes:

Que a fs. 7 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confec-//
///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Trauquén

///...3º

ción de la norma legal pertinente. de acuerdo a lo dictaminado a fs. 7;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor /
..... **GASPAR CANO**, en carácter de apoderado de la firma **CEDICOM S.A.C.I.F.A.**, a fs. 6 del Expediente N° 0378/92-Fº 10-Año 1992. por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirla de responsabilidad.-

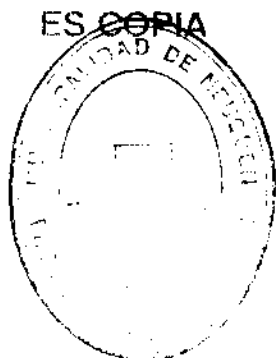
Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
..... Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del Expediente N° 0378/92-Fº 10-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-. en cuanto condena a la firma **CEDICOM S.A.C.I.F.A.** al pago de una multa de doscientos (200) módulos. más las costas. por violación a las normas de la Industria, Comercios y Actividades Asimilables. tipificadas en el Artículo N° 110º) de la Ordenanza N° 3149/86. intimándola a subsanar las causas de la infracción dentro de los diez (10) días. bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas. notifíquese a
..... la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
..... rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) **REGISTRESE.** cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
..... Municipal. Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE.**-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén